

**DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART. 16° DE LA**  
**ORDENANZA N° 3577**

ORDENANZA Nro. 1659

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos para la adquisicion de Bienes de Consumo, Capital y de Servicios No Personales que aseguren la operabilidad y normal funcionamiento administrativo del organismo.

ARTICULO 2do.- Las contrataciones referidas al articulo anterior no podran exceder el importe fijado para contratar por Licitacion Publica, segun el monto actualizado que determina la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y ocho dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.